

INF.FIS.UTF N° 023/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO DE
UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE” –
LA PAZ
(LUS-1S)**

La Paz, 24 de marzo de 2021



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2019.....	7
B. Caja.....	8
C. Falta de foliación de los documentos contables.....	10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

INF.FIS.UTF. N° 023/2021

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE” (LUS-1S) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 24 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S)- La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 123/2004 de 04 de octubre de 2004 emitida por la Ex Corte Departamental Electoral de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de septiembre” (LUS-1S), obtuvo su personería jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondiente a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de septiembre” (LUS-1S) - La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 28 de marzo de 2019 señalan que: “Mediante Resolución N° 003/2019, de 26 de marzo de 2019, aprueban el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la gestión 2019”

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal

Electoral Departamental de La Paz el 28 de marzo de 2019 y remiten a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de abril de 2019, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3589/2019, en tal sentido no cumplieron con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, no obstante la Unidad Técnica de fiscalización consideró la información para el análisis de la documentación presentada.

- En fecha 12 de agosto la Agrupación Ciudadana Municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de septiembre” (LUS-1S) La Paz, remite los Estados Financieros de la Gestión 2019, firmada por Wenceslado Ochoa, Presidente de la organización política, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Recursos y Gastos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (fojas 2).
- Evolución del Patrimonio por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (foja1).
- Estado de Flujo de Efectivo por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (fojas 2).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 4).
- Cuadro de actualizaciones por mantenimiento de valor al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Cuadro de depreciaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Comprobantes Contables de Ingresos y Egresos
- Documentos de respaldo (facturas y recibos).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados el 12 de agosto de 2020, dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria existente en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, se amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de septiembre” (LUS-1S)- La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de septiembre” (LUS-1S)- La Paz, se registra a Wenceslao Ochoa R., Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018, 019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015, 2016, 2017 y 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 035/2018	19/02/2018
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 180/2018	24/07/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 215/2018	16/08/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 088/2018	25/04/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 198/2018	07/08/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 008/2019	15/01/2019
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 140/2019	23/08/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 008/2020	28/01/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 038/2020	08/09/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un saldo de **Bs5.000,00** correspondiente a “Aportes Voluntarios” que se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, sin embargo no adjuntan “Recibos de aportaciones”.

Por otra parte, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S)- La Paz, no abrió una cuenta bancaria para el manejo de sus recursos, asimismo no se evidenció la justificación por la no apertura de la misma.

Al respecto, los artículos 71°, 76° y 106°, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 71° (Registro de aportes). I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a). *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b). *Lugar y fecha.*
- c). *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d). *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e). *Concento (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. *Los recibos debidamente llenado deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante **depósito bancario en lo posible**, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro de ingreso".*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria): *"Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera**, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión".*

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo). *"Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros" (las negrillas son nuestras).*

La ausencia de Recibos de Ingresos por aportes en efectivo, no permite verificar con exactitud que las donaciones fueron registradas en su

integridad; asimismo, no permite identificar a las personas que realizaron aportes a favor de la organización política.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz:

a). Que todos los aportes en efectivo de los militantes estén respaldos por “Recibos de ingresos de aportaciones”.

b). Justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, correspondiente a la Gestión 2019, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 por **Bs2.697,50**; como se describe en el siguiente cuadro:

Gastos Operativos	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicio de Transporte	48,00	Autorización de pago. Informe o acta que incluya el nombre de las personas que utilizan este servicio y el detalle del recorrido.
Servicio telefónico	360,00	Autorización de pago. Resolución u otro documento similar que establezca el monto límite por el consumo del servicio de telefonía.
Servicio de té y refrigerio	1.084,50	Autorización de pago. Planilla firmada por los asistentes. Informe que incluya el motivo de la reunión, lugar y fecha.
Gastos por alquileres	1.200,00	Autorización de pago. Contrato de servicio y otro documento similar de acuerdo entre partes. Informe que incluya: Nombre del evento, lugar y fecha, N° de participantes.
Total	2.697,50	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro de los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborados por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).- *“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, instruir a quién corresponda, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante, descrita en el cuadro precedente a objeto de que ésta sea evaluada.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) presentado por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, correspondiente a la Gestión 2019, se verificó que mencionan en el punto de planificación: *“...En la presente gestión 2019, siendo que es un año electoral para la presidencia del Estado la Agrupación “Lus-.1S” tendrá una actividad importante porque tenemos planificado participar activamente porque vamos a postular uno o dos candidatos para diputados nacionales mediante alianzas con partidos políticos de alcance nacional. Además en la presente gestión se realizará la recarnetización, se realizará la inscripción y actualización a partir de la segunda mitad del año, con la militancia actualizada se convocará a una Asamblea Seccional ordinaria, donde se elegirá al nuevo directorio, se actualizará el estatuto orgánico, el reglamento y el Código de Ética...”*.

Al respecto, se observa que no se identifica claramente las actividades planificadas en la Programación Operativa Anual cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables, asimismo no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades mencionadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs8.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs5.274,14** importe destinado a “Gastos Operativos”.

El artículo 64° y 66 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual): *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”*.

Artículo 66° (Presupuesto Anual): I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (detalle de actividades).*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, considerando las limitaciones de la agrupación ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, considerar para las siguientes gestiones que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana municipal.

B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs17.725,10** de los cuales no adjuntan un **arqueo** de los fondos que permita validar el importe señalado y conocer al Responsable de su custodia. Asimismo, no se incluye una

aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, para el manejo de los recursos de la organización política.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018 ha determinado una diferencia de **Bs 695,92**

Cabe aclarar que la el importe de la diferencia es la misma que fue determinada en la fiscalización de la Gestión 2018 mediante Informe INF.FIS.UTF N° 140/2019 del cual la agrupación ciudadana no realizó el ajuste correspondiente. El análisis realizado es el siguiente:

Saldo al 31/12/2018 determinado por la Unidad Técnica de Fiscalización según Informe INF.FIS.UTF. N° 140/2019.	14.726,68
Más:	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2019	5.000,00
Menos:	
Gastos determinados por Fiscalización al 31/12/2019	<u>2.697,50</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2019	17.029,18
Saldo Caja al 31/12/2019	17.725,10
Diferencia	(695,92)

La agrupación ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs695,92**, lo que ocasiona que el saldo reportado en la cuenta Caja no sea confiable.

Al respecto, en el Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP.ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria): *“De procederse a la apertura del a cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponde, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”*

“De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la Agrupación Ciudadana Municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultades no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.

El artículo 77° (Manejo de Caja): *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible, lo que ocasiona incertidumbre sobre los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, instruir a quien corresponda explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs695,92** la cual persiste desde la gestión anterior, además de justificar las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. Falta de foliación de los documentos contables

De la revisión de los Estados Financieros y a la documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, se constató que los mismos, no se encuentran numerados.

Al respecto, el artículo 82° (Forma de presentación de la información contable), del Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: *“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”*. (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de septiembre” (LUS-1S) – La Paz, instruir a quién corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal

“Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz – La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs5.000,00**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.697,50**, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Diferencia en la cuenta “Caja” por **Bs695,92**, según se describe en el numeral **2.3** punto **B**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** ; debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** Otras observaciones identificadas, descritas en el numeral **2.3**, punto **A** y **C** del presente informe.
- R2.** Se recomienda máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** puntos **A** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1561


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAJE - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM LUS-1S LPZ

C

C

Handwritten scribbles in blue ink, including a large, thick stroke and a curved line.

Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.